

**INFORME N°19-99-AGN-OGAJ**

A : **Dra. Alda Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura pública, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica el Art.61° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentado por Don (a) Hernán Isaac Echevarría Salazar.

REFERENCIA : **Expediente N° 001-99-AGN-OGAJ.**
Registro N° 991593.

FECHA : Lima, mayo 12 de 1999

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:



- 1) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica el artículo 61° del D.L. 26002, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional del Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.
- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094, PROCEDE la regularización de la

Escritura Pública de Compra-Venta, que obra en los registros del Ex Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por Don **EDUARDO NAGAY HERNANDEZ Y OTROS** a favor de **DON HERNAN ISAAC ECHEVARRIA SALAZAR Y ESPOSA**, con fecha 09.06.1978, a fojas 16,380 vuelta, Protocolo N° 898 y consta de 08 fojas útiles; dispensándose la firma de los testigos instrumentales mencionados en la escritura de autos, por imperio del Art.9° de la Ley 22634 y sustituyendo la firma del Notario fallecido por la de la Jefa Institucional. Para tal efecto emítase la correspondiente Resolución Jefatural.

3)

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica